

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, seis (06) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Asunto: ORDINARIO LABORAL  
Demandante: YESSIKA ALEXANDRA RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Demandados: YOLANDA LIZARAZO MEJIA  
Radicado: **68755-31-03-001-2021-00097-00**  
Providencia: Auto de Sustanciación.

En el proceso de la referencia, se observa que vía mensaje de datos, enviado el día 05/05/2022<sup>1</sup>, el apoderado judicial de la demandada Yolanda Lizarazo Mejía, remite en adjunto, memorial rotulado: “ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO LABORAL.” (Sic).

En este orden, pronto advierte el Despacho que, en el presente proceso en audiencia de fecha 01 de marzo de 2022 se profirió el auto aprobando el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, además se dispuso “TERCERO: DECLARAR TERMINADA esta acción ORDINARIA LABORAL (...)”<sup>2</sup> además, se ordenó no condenar en cosas a las partes, y el correspondiente archivo del expediente; Decisión que fue notificada en estrados sin presentarse objeción por las partes.

**Así las cosas**, se indica al memorialista que resulta inane hacer pronunciamiento respecto de su solicitud; teniendo en cuenta que la terminación del proceso solicitada ya fue declarada por el Despacho en aquella oportunidad; además se observa que en el presente proceso no se decretaron ni se practicaron medidas cautelares, por lo cual tampoco procede su solicitud de levantamiento de medidas, entonces, deberá el jurista estarse a lo resuelto en la referida providencia, dictada el día 01 de marzo de 2022 por encontrarse legal y debidamente sustentada y en firme. **Razón por la cual**, se precisa que no es necesario efectuar pronunciamiento adicional al respecto.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ESTARSE A LO RESUELTO por el Despacho, mediante auto proferido el día 01 de marzo de 2022; acorde con lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

JACF.

<sup>1</sup> PDF No. 0010 SOLICITUD TERMINACION PROCESO ABOGMATEUS -de la CARPETA DIGITAL- 0001 (...).

<sup>2</sup> PDF No. 0008 ACTA AUDIENCIA ART. 77 C.P.T.S.S.- APRUEBA CONCILIACIÓN -del expediente digital- de la CARPETA DIGITAL- 0001 (...).

**Firmado Por:**

**Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba888149edb4232d29af1b3f223885156b1b516b9e28c53c0f7d1807b142b6f2**  
Documento generado en 09/05/2022 03:25:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**